



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PARCENT

2400 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGUL.DE OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNIC. CON BUZONES PÚBLIC.O,TRANSITORIAMENTE,OCUPACIÓN BUZONES DE PARTICUL. DE PARCENT

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

A los efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo provisionalmente adoptado por el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos municipales con buzones públicos o, transitoriamente, su ocupación con buzones de particulares de Parcent, elevado a definitivo por Resolución de esta Alcaldía núm. 20210301AR01, de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, que literalmente expresa lo siguiente:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos municipales con buzones públicos o, transitoriamente, su ocupación con buzones de particulares de Parcent, el Informe de la Secretaría-Intervención y del servicio de urbanismo y la Propuesta de Alcaldía.

Atendido que el anuncio de aprobación provisional estuvo expuesto al público por un período de treinta días hábiles tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA núm. 243, 22/12/2020), como en el Tablón de Edictos Municipal, sin que se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos del artículo 17.4 del TRLHL (RDLg 2/2004, de 5 de marzo), se eleva a definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.



PRIMERO. - ELEVAR A DEFINITIVO el acuerdo, del Pleno Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, por el que se aprueba la nueva regulación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos municipales con buzones públicos o, transitoriamente, su ocupación con buzones de particulares de Parcent.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente la siguiente Ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos municipales con buzones públicos o, transitoriamente, su ocupación con buzones de particulares de Parcent cuyo tenor es el siguiente:

<<ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES CON BUZONES PÚBLICOS O, TRANSITORIAMENTE, SU OCUPACIÓN CON BUZONES DE PARTICULARES.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES CON BUZONES PÚBLICOS O, TRANSITORIAMENTE, SU OCUPACIÓN CON BUZONES DE PARTICULARES”

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de la autorización de buzones pluridomiciliarios en dominio público afectos al uso exclusivamente para el servicio de correos o, transitoriamente, la instalación en de terrenos municipales de buzones particulares actualmente instalados y siempre que regularicen la carencia de autorización administrativa y, en su caso, adecuen su estética.

Artículo 2º.- Autorizados. Podrán ser beneficiarios del uso de los buzones domiciliarios públicos en terrenos públicos municipales quienes tengan la disponibilidad civil de una vivienda o local comercial en Parcent.

Artículo 3º.- Plazo. La autorización de los buzones será por un periodo de 10 años desde la fecha de la firma del contrato-autorización correspondiente, contabilizándose el primer año al 31 de diciembre como un año completo de autorización de los 10 años, independientemente de la fecha en que se firme el contrato. Llegado el vencimiento de los 10 años, la autorización únicamente se podrá prorrogar de modo expreso por periodos de 10 años, siendo condición necesaria para que se pueda prorrogar el mismo, que el titular, haya efectuado solicitud y previo pago del canon de la autorización para el periodo de prórroga, con anterioridad a la expiración del plazo concedido en el contrato vigente.



Artículo 4º.- Derechos y obligaciones de los titulares del uso de los buzones públicos en terrenos públicos municipales.

1. El interesado se compromete a mantener el buzón en buenas condiciones de uso, en las mismas condiciones estéticas que se recibe y las establecidas en la normativa de apartados de correos.

2. El interesado no podrá efectuar cambios de estructura, ubicación, color, diseño exterior, colores distintivos, etc. En el caso de tener que sustituir la puerta o cerradura del buzón, esta sustitución se deberá efectuar con materiales originales a cuyos efectos se le comunicará al Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento, con la firma del contrato-autorización, quedará facultado a realizar los actos de mantenimiento si no se efectuaren por el interesado previo apercebimiento del mismo, siendo de cuenta de éste los gastos que comporten la ejecución de los mismos. Debiendo de pagar los gastos y en caso de no hacerlo, será motivo de resolución del contrato.

4. El interesado abonará en concepto de canon por la expedición de la autorización por 10 años la cantidad de 70 €, se procederá a efectuar revisiones de los precios anualmente conforme variación que experimente el IPC interanual correspondiente al periodo comprendido entre los meses de noviembre de cada anualidad. En el caso de prórroga el canon asciende a 20 €.

5. Solo se podrá autorizar un buzón por vivienda o local edificada e identificada convenientemente, estando vinculado el buzón al domicilio del inmueble de que sea propietario o titular de derecho real que permita su uso. 6. En caso de venta del inmueble, el interesado deberá transmitir dicho buzón al nuevo propietario. En caso de transmisión expresa del buzón se exigirá su comunicación fehaciente al Departamento de Parcent, adjuntando original o copia cotejada/compulsada del documento que así lo acredita. A fin de poder autorizar la transmisión se deberá abonar previamente el pago del canon correspondiente. En caso de no abonarlo revertirá gratuitamente al Ayuntamiento de Parcent el buzón, sin derecho o compensación alguna y sin perjuicio de lo normado en el art. 5º de esta Ordenanza. El canon por cambio de titularidad de autorización asciende a la cantidad de 20 €.

Artículo 5º.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento en los buzones públicos en terrenos públicos.

En el caso de no transmisión expresa al nuevo propietario, se procederá a la apertura del buzón por medio del funcionario de correos y con la presencia de un funcionario municipal, levantándose acta de la apertura, en la cual se relacionará la correspondencia existente en el buzón que será retirada por parte del empleado de correos. Posteriormente, se procederá al cambio de cerradura. Toda vez que el artículo 18.3 de la Constitución Española garantiza el secreto de las comunicaciones y,



en especial de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. Siendo dicho derecho reconocido como fundamental y por tanto acreedor de una protección especial y al fin de poder cohesionar el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia postal y el uso adecuado a los buzones para su depósito cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Parcent y en ese sentido se estipula lo siguiente: - El desuso continuado del buzón, por el interesado, que es causa de la rescisión del contrato y apertura del buzón para retirada de la correspondencia postal en el depositada y poder sustituirlo por otro usuario, es autorizada expresamente por el interesado, sin que el Ayuntamiento tenga que recurrir a autorización judicial expresa. - El Ayuntamiento como titular del buzón, garantizará, en el caso de la apertura prevista en esta estipulación, la realización de la misma, con todas las garantías legales, de forma que en ningún caso se viole la correspondencia, ni se extravíe, en el momento de la apertura, para lo cual se levantará acta por triplicado ejemplar, donde se relacionarán de forma indubitada todos y cada uno de los objetos o envíos postales que allí permanezcan, haciéndose cargo de los mismos el empleado del servicio de correos. Una de las actas permanecerá en el Ayuntamiento, otra para el servicio de correos y la tercera se hará llegar si ello es posible al titular del buzón. El Ayuntamiento no responde de los daños ocasionados a los buzones y cuantas pertenencias u objetos se encuentren en el interior de los mismos o formen parte de ellos. Tampoco responderá de los daños ocasionados por robos de los objetos en ellos depositados.

Artículo 6º.- Procedimiento para la autorización de los buzones públicos en terrenos públicos. El interesado previa cumplimentación y presentación en el Ayuntamiento de impreso de solicitud, aportando copia del título de propiedad, pago del canon de la autorización y firma del contrato (2 originales), se le hará entrega de las llaves correspondientes a su buzón, remitiéndole, con posterioridad, un original del contrato debidamente firmado por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento guardará y custodiará una copia de la llave para el caso de extravío por su titular o para el caso de no transmisión del buzón.

Artículo 7º.- Régimen sancionador.

Los buzones o casilleros instalados sin autorización municipal, deberán ser retirados por los propietarios de los inmuebles en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el recibí de la notificación del requerimiento que se efectúe por parte de este Ayuntamiento.

El incumplimiento de los plazos de retirada de los buzones se considerará infracción leve e implicará la incoación de un expediente sancionador, ascendiendo el importe máximo de la multa a la cantidad de 750 euros. Una vez cumplidos los plazos establecidos, independientemente del expediente sancionador, se procederá a la retirada de los buzones.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única. Derechos y obligaciones de los titulares del uso de los buzones privados actualmente instalados en terrenos habilitados de titularidad pública.

1. El titular del buzón privado actualmente existente en terrenos municipales tendrá la obligación de Regularizar su situación en el plazo de 3 meses obteniendo su autorización para su legalización. El interesado abonará en concepto de canon por la expedición de la autorización por un máximo 10 años la cantidad de 70,00 €. En el caso de prórroga el canon asciende a 20 €, cuya revisión de los importes tendrá carácter anual conforme variación que experimente el IPC interanual correspondiente al periodo comprendido entre los meses de noviembre de cada anualidad. 2. Con ocasión de dicha regularización se le indicará el lugar de ubicación conforme a las siguientes reglas: - El interesado se compromete a mantener el buzón en buenas condiciones de uso, en adecuadas condiciones estéticas y las establecidas en la normativa del Sector postal, debiendo, en todo caso, armonizar estéticamente dicho buzón privado con los buzones municipales. - El interesado no podrá efectuar cambios posteriores de estructura, ubicación, color, diseño exterior, colores distintivos del buzón que se autorice, y otros aspectos objeto de la autorización. - Los casilleros deberán estar numerados, a partir del número 2, debiendo situarse correlativamente a contar de izquierda a derecha y de arriba abajo. Reservándose el casillero domiciliario número 1 para devoluciones de envíos postales. - En caso de transmisión del uso o propiedad del inmueble al que se vincula el buzón privado, el titular autorizado no podrá transmitir dicho buzón al nuevo propietario o titular de derecho real, debiendo obtenerse por el nuevo titular, en su caso y si así lo desea, un buzón público en terrenos de titularidad municipal. - La duración inicial de esta autorización regularizatoria no podrá ser superior a diez años, pudiendo prorrogarse únicamente al mismo titular autorizado, quedando prohibida la instalación de nuevos buzones individuales. - Expirado el plazo sin prórroga, o en caso de cambio de titularidad real del inmueble al que se vincula el buzón privado, deberá retirarse por su propietario en un plazo de dos meses desde la transmisión. En caso de que no se retire en el plazo indicado por su dueño, se entenderá abandonado por su titular y se procederá a la apertura del buzón por medio del funcionario de correos y con la presencia de un funcionario municipal, levantándose acta de la apertura, en la cual se relacionará la correspondencia existente en el buzón que será retirada por parte del empleado de correos. Posteriormente, se procederá al tratamiento del buzón como residuo por el método que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - Modelo de contrato. El modelo de contrato a suscribir por el interesado será aprobado y modificado por Resolución de Alcaldía o concejalía en quien se delegue, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante. En todo caso, en dicho modelo de contrato constará autorización al Ayuntamiento Parcent para que sus datos protegidos obren en el fichero correspondiente conforme a la Legislación de Protección de Datos, así como autorización para se proceda a la apertura del buzón por medio del funcionario de correos y con la presencia de un funcionario municipal, levantándose acta de la



apertura, en la cual se relacionará la correspondencia existente en el buzón que será retirada por parte del empleado de correos, y al cambio de cerradura –buzones públicos- o a su tratamiento como residuo sólido –caso de buzones privados-.>>

SEGUNDO. - De conformidad con la disposición adicional única de dicha Ordenanza, aprobar I El modelo de contrato a suscribir por el interesado/a cuyo tenor es el siguiente: << DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE USO DE BUZÓN PLURIDOMICILIARIO

Reunidos en el Ayuntamiento de Parcent, a las horas del día de de 20___. De una parte, D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parcent. De otra parte D. con identificador fiscal, representación de (propio/de terceros)....., con identificador fiscal/CIF, con domicilio a efectos de notificaciones en de, C.P.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de utilización de suelo municipal para su utilización mediante buzón postal¹, adjudicado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha de de dos mil, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de ... de dos mil (R.E. núm.....) se solicitó por D./D^a..... Autorización para el uso de buzón pluridomiciliario situado en, aportando copia del título de propiedad y del pago del canon por la autorización.

Por el Señor Arquitecto, en fecha....., se informó favorablemente su concesión, con el resultado que obra en el mismo.

SEGUNDO. El de de dos mil, por Resolución de la Alcaldía, se acordó la adjudicación de el uso de buzón pluridomiciliario situado en con número Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. D. con identificador fiscal, representación de (propio/de terceros)..... se compromete a la utilización del buzón con arreglo a las siguientes estipulaciones contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él:

1^a.- **Objeto.** La presente autorización tiene por objeto regular las condiciones de la autorización del buzón pluridomiciliario en dominio público afectos al uso exclusivamente para el servicio de correos (o, transitoriamente, la instalación en de terrenos municipales de buzones particulares actualmente instalados y siempre que

¹ Se incluirá si el buzón es público, o es –transitoriamente- privado.



regularicen la carencia de autorización administrativa y, en su caso, adecuen su estética).

2ª.- **Autorizado/a.** Será beneficiarios del uso del buzón domiciliario público en terrenos públicos municipales quienes tengan la disponibilidad civil de una vivienda o local comercial en Parcent, en este caso el/la autorizado/a es D./Dª....., con NIF (u otro identificador fiscal)

3ª.- **Plazo.** La autorización del buzón será por un periodo de 10 años desde la fecha de la firma del contrato-autorización correspondiente, contabilizándose el primer año al 31 de diciembre como un año completo de autorización de los 10 años, independientemente de la fecha en que se firme el contrato. Llegado el vencimiento de los 10 años, la autorización únicamente se podrá prorrogar de modo expreso por periodos de 10 años, siendo condición necesaria para que se pueda prorrogar el mismo, que el titular, haya efectuado solicitud y previo pago del canon de la autorización para el periodo de prórroga, con anterioridad a la expiración del plazo concedido en el contrato vigente.

4ª.- **Derechos y obligaciones del/ de la titular del uso de los buzones públicos en terrenos públicos municipales.** 1. El interesado se compromete a mantener el buzón en buenas condiciones de uso, en las mismas condiciones estéticas que se recibe y las establecidas en la normativa de apartados de correos. 2. El interesado no podrá efectuar cambios de estructura, ubicación, color, diseño exterior, colores distintivos, etc. En el caso de tener que sustituir la puerta o cerradura del buzón, esta sustitución se deberá efectuar con materiales originales a cuyos efectos se le comunicará al Ayuntamiento. 3. El Ayuntamiento, con la firma del contrato-autorización, quedará facultado a realizar los actos de mantenimiento si no se efectuaren por el interesado previo apercibimiento del mismo, siendo de cuenta de éste los gastos que comporten la ejecución de los mismos. Debiendo de pagar los gastos y en caso de no hacerlo, será motivo de resolución del contrato. 4. El interesado abonará en concepto de canon por la expedición de la autorización por 10 años la cantidad de 70,00 €, se procederá a efectuar revisiones de los precios anualmente conforme variación que experimente el IPC interanual correspondiente al periodo comprendido entre los meses de noviembre de cada anualidad. En el caso de prórroga el canon asciende a 20 €. 5. Solo se podrá autorizar un buzón por vivienda ó local edificada e identificada convenientemente, estando vinculado el buzón al domicilio del inmueble de que sea propietario o titular de derecho real que permita su uso. 6. En caso de venta del inmueble, el interesado deberá transmitir dicho buzón al nuevo propietario. En caso de transmisión expresa del buzón se exigirá su comunicación fehaciente al Departamento de Parcent, adjuntando original o copia cotejada/compulsada del documento que así lo acredita. A fin de poder autorizar la transmisión se deberá abonar previamente el pago del canon correspondiente. En caso de no abonarlo revertirá gratuitamente al Ayuntamiento de Parcent el buzón, sin derecho o compensación alguna y sin perjuicio de lo normado en el art. 5º de esta Ordenanza. El canon por cambio de titularidad de autorización asciende a la cantidad de 20 €. 7. Se establece una tasa por mantenimiento y conservación de terrenos ocupados por buzones y por el del exterior del propio buzón,



y que se devengará anualmente el primero de enero de cada año, y cuyo importe ascenderá a la cantidad de 3 euros.

**[4ª bis (sólo para buzones de titularidad privada actualmente instalados).
Derechos y obligaciones de los titulares del uso de los buzones privados
actualmente instalados en terrenos habilitados de titularidad pública.**

1. El titular del buzón privado actualmente existente en terrenos municipales a través del presente regulariza su situación obteniendo autorización de legalización. El/la interesado/a ha abonado en concepto de canon por la expedición de la autorización por un máximo 10 años la cantidad de€. En el caso de prórroga se solicitará y se abonará el canon correspondiente. 2. Con ocasión de dicha regularización se le indica que el lugar de ubicación es, debiendo actuar conforme a las siguientes reglas o normas de uso: - El/la interesado/a se compromete a mantener el buzón en buenas condiciones de uso, en adecuadas condiciones estéticas y las establecidas en la normativa del Sector postal, debiendo, en todo caso, armonizar estéticamente dicho buzón privado con los buzones municipales. - El/la interesado/a no podrá efectuar cambios posteriores de estructura, ubicación, color, diseño exterior, colores distintivos del buzón que se autorice, y otros aspectos objeto de la autorización. - En caso de transmisión del uso o propiedad del inmueble al que se vincula el buzón privado, el titular autorizado no podrá transmitir dicho buzón al nuevo propietario o titular de derecho real, debiendo obtenerse por el nuevo titular, en su caso y si así lo desea, un buzón público en terrenos de titularidad municipal. - La duración inicial de esta autorización regularizatoria no podrá ser superior a diez años, pudiendo prorrogarse únicamente al mismo titular autorizado, quedando prohibida la instalación de nuevos buzones individuales. - Expirado el plazo sin prórroga, o en caso de cambio de titularidad real del inmueble al que se vincula el buzón privado, deberá retirarse por su propietario en un plazo de dos meses desde la transmisión. En caso de que no se retire en el plazo indicado por su dueño, se entenderá abandonado por su titular y se procederá a la apertura del buzón por medio del funcionario de correos y con la presencia de un funcionario municipal, levantándose acta de la apertura, en la cual se relacionará la correspondencia existente en el buzón que será retirada por parte del empleado de correos. Posteriormente, se procederá al tratamiento del buzón como residuo por el método que corresponda].

5ª.- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento en los buzones públicos en terrenos públicos.

En el caso de no transmisión expresa al nuevo propietario, se procederá a la apertura del buzón por medio del funcionario de correos y con la presencia de un funcionario municipal, levantándose acta de la apertura, en la cual se relacionará la correspondencia existente en el buzón que será retirada por parte del empleado de correos. Posteriormente, se procederá al cambio de cerradura.



Toda vez que el artículo 18.3 de la Constitución Española garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial. Siendo dicho derecho reconocido como fundamental y por tanto acreedor de una protección especial y al fin de poder cohonestar el derecho a la inviolabilidad de la correspondencia postal y el uso adecuado a los buzones para su depósito cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Parcent y en ese sentido se estipula lo siguiente: - El desuso continuado del buzón, por el interesado, que es causa de la rescisión del contrato y apertura del buzón para retirada de la correspondencia postal en el depositada y poder sustituirlo por otro usuario, es autorizada expresamente por el interesado, sin que el Ayuntamiento tenga que recurrir a autorización judicial expresa. - El Ayuntamiento como titular del buzón, garantizará, en el caso de la apertura prevista en esta estipulación, la realización de la misma, con todas las garantías legales, de forma que en ningún caso se viole la correspondencia, ni se extravíe, en el momento de la apertura, para lo cual se levantará acta por triplicado ejemplar, donde se relacionarán de forma indubitada todos y cada uno de los objetos o envíos postales que allí permanezcan, haciéndose cargo de los mismos el empleado del servicio de correos. Una de las actas permanecerá en el Ayuntamiento, otra para el servicio de correos y la tercera se hará llegar si ello es posible al titular del buzón. El Ayuntamiento no responderá de los daños ocasionados a los buzones y cuantas pertenencias u objetos se encuentren en el interior de los mismos o formen parte de ellos. Tampoco responderá de los daños ocasionados por robos de los objetos en ellos depositados.

6ª.- Entrega y custodia de copia de llaves del buzón público en terrenos públicos.

El interesado a la vez que se firma el presente contrato por duplicado, se le hace entrega de las llaves correspondientes a su buzón.

El Ayuntamiento guardará y custodiará una copia de la llave para el caso de extravío por su titular o para el caso de no transmisión del buzón.

7ª.- Régimen sancionador.

Los buzones o casilleros instalados sin autorización municipal, deberán ser retirados por los propietarios de los inmuebles en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el recibí de la notificación del requerimiento que se efectúe por parte de este Ayuntamiento. El incumplimiento de los plazos de retirada de los buzones se considerará infracción leve e implicará la incoación de un expediente sancionador, ascendiendo el importe máximo de la multa a la cantidad de 750 euros. Una vez cumplidos los plazos establecidos, independientemente del expediente sancionador, se procederá a la retirada de los buzones.

SEGUNDA. D. con identificador fiscal, representación de (propio/de terceros)..... presta su conformidad al Pliego de Condiciones y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su petición, que son documentos contractuales, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a



los preceptos del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (RD 1372/1986), a la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de Desarrollo (en lo que resulte básico y aplicable a la Administración Local), a la Ley de Contratos del Sector Público (en lo que resulte de aplicación) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados. El Alcalde, El/La interesado/a Fdo.: Fdo.: El Secretario, Fdo.:>>

Disposición final Primera.

La presente ordenanza fiscal que fue aprobada provisionalmente por el Pleno en Sesión de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

TERCERO. Contra el presente únicamente cabrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses que se computarán a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Parcent, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

El Alcalde. Joan Mora Ripoll.